

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 21 DE ENERO DE 2004

Nº 24,971

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 4

(De 16 de enero de 2004)

"QUE MODIFICA EL ARTICULO 1 DE LA LEY 8 DE 1997, DEL SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACION DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, Y DICTA OTRA DISPOSICION". PAG. 3

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

PROVIDENCIA Nº 04

(De 13 de enero de 2004)

"ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DENUNCIA DE BIEN OCULTO PRESENTADA EL DIA 31 DE JULIO DE 2000, POR EL LICENCIADO ROY A. AROSEMENA C.". PAG. 6

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

RESOLUCION Nº 237

(De 29 de diciembre de 2003)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO QUE HACE A TITULO GRATUITO, LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI), A FAVOR DE LA NACION, DE UN GLOBO DE TERRENO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA". PAG. 7

RESOLUCION Nº 001

(De 5 de enero de 2004)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PORTOBELO, DE CINCO (5) GLOBOS DE TERRENO 3ALDIOS NACIONALES , UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE PUERTO LINDO, CORREGIMIENTO DE PUERTO LINDO, DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLON". PAG. 10

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCION Nº 201-4442

(De 24 de diciembre de 2003)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL FORMULARIO PARA LA DECLARACION JURADA DE RETENCIONES DENOMINADO PLANILLA 03". PAG. 14

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL

RESOLUCION Nº 582

(De 16 de diciembre de 2003)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA GUIA DGNTI-COPANIT ISO-56: 2003. GUIA PARA ABORDAR LA REVISION DE UN ORGANISMO DE CERTIFICACION DE SU PROPIO SISTEMA DE LA CALIDAD INTERNO". PAG. 17

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

ADDENDA Nº 3

CONTRATO PAN Nº 02-2002

(De 16 de septiembre de 2003)

“ADDENDA Nº 3, AL CONTRATO Nº PAN Nº 02-2002, ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE Y ANDRES PIZARRO, PORTADOR DEL PASAPORTE Nº 752099067334, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA BCEOM SOCIETE FRANCAISE D'INGENIERIE, S.A.”. PAG. 27

UNIVERSIDAD DE PANAMA

RESOLUCION Nº DAJ-03-2004

(De 8 de enero de 2004)

“POR LA CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCION COACTIVA EN LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS SIGUIENTES”. PAG. 28

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA FE

PROVINCIA DE VERAGUAS

ACUERDO MUNICIPAL Nº 10

(De 30 de octubre de 2003)

“POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004”. PAG. 29

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 4

(De 20 de enero de 2004)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA UNA EMISION, UNA REAPERTURA DE BONOS EXTERNOS Y OFERTA PUBLICA DE COMPRA DE BONOS BRADY DE LA REPUBLICA DE PANAMA”. PAG. 36

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

VICEMINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

“INVITACION A LA SOCIEDAD CIVIL PANAMEÑA”. PAG. 39

AVISOS Y EDICTOS PAG. 40

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY Nº 4
(De 16 de enero de 2004)**

**Que modifica el artículo 1 de la Ley 8 de 1997, del Sistema de Ahorro
y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos,
y dicta otra disposición**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DECRETA:**

Artículo 1. El artículo 1 de la Ley 8 de 1997 queda así:

Artículo 1. Los efectos de la presente Ley no afectan a las personas que se encuentren gozando de las pensiones ya otorgadas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 15 de 1975 y la Ley 16 de 1975, y sus titulares continuarán disfrutando de sus pensiones complementarias o jubilaciones, en los términos reconocidos por dichas leyes y los regímenes especiales de jubilación correspondientes.

Esta Ley tampoco afectará a los servidores públicos que, hasta el 31 de diciembre de 1999, cumplan con los requisitos para obtener una pensión complementaria o jubilación, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 15 de 1975 y la Ley 16 de 1975 o los regímenes especiales de jubilación. Estos servidores públicos podrán acogerse a la pensión complementaria o jubilación que les corresponda, de acuerdo con dichas disposiciones.

Durante este plazo se aplicará el artículo 31 de la Ley 16 de 1975, en lo relacionado con el trámite de las correspondientes solicitudes de pensión y jubilación.

El pago de las referidas jubilaciones no será retroactivo y se hará efectivo a partir del 1 de enero de 2005, aunque exista una resolución en firme donde se reconozca antes de esa fecha el derecho de jubilación.

El pago de las prestaciones a que se refieren los párrafos anteriores, se hará con cargo al Tesoro Nacional, a través del Ministerio de Educación. Los educadores

que gozarán de esta extensión de jubilación, aportarán lo siguiente:

1. El saldo de las cuentas de los educadores y las educadoras del Ministerio de Educación y del Instituto Panameño de Rehabilitación Especial, de los fondos depositados en el Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP) hasta el momento en que se acojan a los beneficios de esta Ley.
2. Los fondos del Plan de Retiro Anticipado Autofinanciable (PRAA) hasta que se acojan a los beneficios de esta Ley.

Parágrafo 1. Por su condición particular de iniciar labores con el año escolar, tendrán derecho a acogerse a esta prórroga de jubilación especial, todos los docentes que ingresaron hasta el 31 de mayo de 1974 y que se han mantenido en el sistema educativo. El Ministerio de Educación certificará los años de servicio para los efectos de este parágrafo.

Parágrafo 2. Los efectos de esta Ley no afectarán a los educadores nombrados por el Ministerio de Educación, aunque hayan sido asignados o hayan prestado servicios en otras instituciones y que, al 31 de mayo de 2002, cumplan con los requisitos para obtener un beneficio del Fondo Complementario o una jubilación especial, de conformidad con la legislación respectiva.

Igual derecho se les reconoce a los educadores de servicio activo en el Ministerio de Educación o a los que, habiendo sido educadores, ejerzan cargos administrativos dentro del sistema educativo o en el Instituto Panameño de Rehabilitación Especial, o presten servicio en un colegio oficial o centro educativo vocacional, hasta el segundo nivel de enseñanza o educación media, en un centro de educación especial o de educación superior no universitaria, o que hayan laborado en escuelas o colegios particulares, así como los que hicieron uso de licencia sin sueldo por estudios universitarios en el ramo de educación, hasta por tres años, previa

autorización del Ministerio, sin considerar la edad y siempre que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 1 y 6 de la Ley 5 de 1980.

En lo relativo al trámite de las solicitudes presentadas cuatro meses después de la promulgación de esta Ley, regirá lo establecido en el artículo 31 de la Ley 16 de 1975, pero solo se hará efectivo a partir del 1 de enero de 2005. Se faculta a la Comisión de Apelaciones del Fondo Complementario de Prestaciones Sociales, vigente al 31 de diciembre de 1999, para sesionar y decidir, hasta cumplir con el trámite de todas las solicitudes presentadas hasta el 31 de diciembre de 1999 y de aquellas que sean presentadas en el plazo indicado en este artículo, para los casos señalados en la presente Ley, siempre que los solicitantes hayan completado los veintiocho años de servicio al 31 de mayo de 2002.

Artículo 2. Esta Ley modifica el artículo 1 de la Ley 8 de 6 de febrero de 1997, modificado por la Ley 1 de 4 de enero de 2000 y la Ley 24 de 27 de junio de 2000, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 3. La presente Ley es de orden público y de interés social y comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

El Presidente,

JACOBO L. SALAS DIAZ

El Secretario General,

JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 16 DE ENERO DE 2004.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
PROVIDENCIA N° 04
(De 13 de enero de 2004)

Mediante memorial presentado ante este Ministerio el día 20 de octubre de 2003, el licenciado ROY A. AROSEMENA C. presentó formal DESISTIMIENTO de la Denuncia de Bien Oculto incoada contra la empresa denominada CABLE & WIRELESS, la cual guarda relación con la franquicia telefónica de que gozan los funcionarios del Órgano Judicial.

Que de conformidad con los artículos 37, 153 y 160 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, el desistimiento pone fin al proceso, por lo que al examinar la solicitud presentada estimamos que la misma es viable.

En consecuencia, esta Superioridad, en ejercicio de funciones delegadas,

D I S P O N E:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la Denuncia de Bien Oculto presentada el día 31 de julio de 2000, por el licenciado ROY A. AROSEMENA C., la cual guarda relación con la franquicia telefónica de que gozan los funcionarios del Órgano Judicial.

SEGUNDO: DECLARAR concluido el proceso de Bien Oculto mencionado en el artículo anterior.

Derecho: Artículos 80 y siguientes 1238 y 1239 del Código Fiscal modificados por la Ley 61 de 2002; Artículo 37, 153 y 160 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 97 de 1998; Resuelto No.675 de 8 de septiembre de 2000, expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PUBLIO RICARDO CORTES
Viceministro de Finanzas

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION N° 237
(De 29 de diciembre de 2003)

El Ministro de Economía y Finanzas
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la **AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCIANICA (ARI)**, ha promovido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley N°56 de 27 de Diciembre de 1995, y los artículos 8 y 28 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete N°45 de 1990, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, solicitud de traspaso a título gratuito, a La Nación, de un globo de terreno con una superficie de 12 has + 7,207.46 m², ubicado en el Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que este a su vez lo Asigne en Uso y Administración a la Fundación Pro Educación Integral de la Niñez y la Juventud para el Desarrollo del Museo del Niño.

Que la petición en cuestión se fundamenta en los siguientes documentos:

1. Nota No.ARI-AG-DAL-dibr-3088-02 de 24 de septiembre de 2002, de la **AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCIANICA (ARI)**, por la cual solicita traspaso a título gratuito, a favor de La Nación, de un globo de terreno con una superficie de 12 has + 7,207.46 m², ubicado en el Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que este a su vez lo Asigne en Uso y Administración a la Fundación Pro Educación Integral de la Niñez y la Juventud para el Desarrollo del Museo del Niño.
2. Resolución de Gabinete N°88 de 4 de septiembre de 2002, por la cual se exceptúa a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) del procedimiento de selección de contratista y se le autoriza a traspasar, a título gratuito, al Ministerio de Economía y Finanzas, un globo de terreno con una superficie de 12 has + 7,207.46 m², ubicado en el Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que este a su vez lo Asigne en Uso y Administración a la Fundación Pro Educación Integral de la Niñez y la Juventud.

3. Resolución de la Junta Directiva de la Región Interoceánica N°038-01 de 2 de mayo de 2001, por la cual se autoriza a la Administración General para que solicite ante las autoridades competentes la excepción del procedimiento de selección de contratista (acto público) y la autorización para traspasar al Ministerio de Economía y Finanzas un globo de terreno de 12 has + 7,207.46 m² ubicado en el Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que este a su vez lo Asigne en Uso y Administración a la Fundación Pro Educación Integral de la Niñez y la Juventud para el Desarrollo del Museo del Niño.
4. Resolución de la Junta Directiva de la Región Interoceánica N°079-02 de 25 de julio de 2002, por medio de la cual se modifica la Cláusula Primera y Segunda de la Resolución de Junta Directiva N°038-01 de 2 de mayo de 2001, la cual autoriza a la Administración General para que solicite ante las autoridades competentes la excepción del procedimiento de selección de contratista (acto público) y la autorización para traspasar al Ministerio de Economía y Finanzas un globo de terreno de 12 has + 7,207.46 m² ubicado en el Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que este a su vez lo Asigne en Uso y Administración a la Fundación Pro Educación Integral de la Niñez y la Juventud para el Desarrollo del Museo del Niño.
5. Nota N°001-03-0178 de 23 de marzo de 2001, mediante la cual el Despacho de la Primera de la República de Panamá, solicita a la Autoridad de la Región Interoceánica, una parcela de terreno para la construcción de las instalaciones del Museo del Niño.
6. Escritura Pública N°1,441 de 4 de marzo de 2002, por la cual se protocoliza documentos que contiene la personería jurídica de la entidad denominada "Fundación Pro Educación Integral de la Niñez y la Juventud", expedido por el Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Resuelto N°099-PJ-52 del 28 de febrero de 2002
7. Plano No.80814-95638 de 19 de abril de 2002, debidamente aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el artículo 95 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, por la cual se regulan las Contrataciones Públicas, establece que la adquisición de bienes inmuebles, sea por compra, permuta o cualquier medio legalmente idóneo, por parte de las dependencias del Organo Ejecutivo o por los otros órganos del Estado, deberá efectuarse por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro hoy Ministerio de Economía y Finanzas, el cual asignará su uso a las entidades respectivas.

Que el artículo 102 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, por la cual se regulan las contrataciones públicas, establece que sólo se podrán enajenar bienes públicos, a título de donación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de asociaciones sin fines de lucro que lleven a cabo en dichos bienes, actividades de comprobado interés general o social. En el caso de donaciones de bienes cuyo valor esté comprendido entre los doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00) y los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), el CONSEJO ECONOMICO NACIONAL deberá emitir concepto favorable. Si la donación excede de los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), se requerirá el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

Que al bien inmueble objeto del presente trámite tiene un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON NOVENTA Y TRES CENTESIMOS (B/.4,200,819.93)**, de conformidad a peritajes practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

Que la adjudicación del bien inmueble descrito anteriormente, es acorde a las funciones propias que desarrolla la **Fundación Pro Educación Integral de la Niñez y la Juventud**, la cual redundará en beneficio de la comunidad.

Que luego de examinados los referidos documentos y encontrados correctos, esta Superioridad no tiene objeción en aceptar el traspaso a título gratuito y asignar el área que se ofrece en propiedad en Uso y Administración.

RESUELVE:

AUTORIZAR, el traspaso que hace a título gratuito, la **AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCIANICA (ARI)**, a favor de La Nación, de un globo de terreno con una superficie de 12 has + 7,207.46 m², ubicado en el Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que este a su vez lo Asigne en Uso y Administración a la Fundación Pro Educación Integral de la Niñez y la Juventud para el Desarrollo del Museo del Niño, con un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON NOVENTA Y TRES CENTESIMOS (B/4,200,819.93)**,

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, y artículo 95 y 102 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, Ley No.97 de 21 de Diciembre de 1998.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días de dic. del dos tres (2003).

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 001
(De 5 de enero de 2004)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En uso de facultades delegadas

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 124 de 12 de septiembre de 2001 se estableció la estructura legal del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), cuyo objetivo es mejorar la seguridad jurídica en la tenencia y administración de tierras, regularizar las propiedades rurales y urbanas, y consolidar las áreas protegidas y territorios indígenas.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, forma parte integral del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), como entidad ejecutora, por ende, como miembro del Comité Técnico Operativo (CTO) está facultada para desempeñar las funciones que se describen en el Capítulo Segundo del citado Decreto Ejecutivo.

Que el Comité Técnico Operativo (CTO) del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), mediante Acuerdo No. 5 de 12 de junio de 2002 declaró la demarcación, monumentación y señalización interna y externa del Parque Nacional Portobelo, declaró zona de regularización el área oriental interna (rural y urbana) del Parque Nacional Portobelo y estableció como una de las instituciones responsables de la regularización a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el Alcalde del Municipio de Portobelo, debidamente facultado para este acto, a través del Acuerdo Nº 26 de 26 de noviembre de dos mil dos (2002), del Consejo Municipal del Municipio de Portobelo, solicitó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, la donación a título gratuito, de cinco (5) globos de terreno baldíos nacionales que corresponden a una superficie de **ONCE HECTÁREAS MAS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (11 HAS + 7,839.58 M²)**, las cuales constan en el Plano No. 30401-100061 de 14 de octubre de 2003, levantado por Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y están ubicadas en la Comunidad de Puerto Lindo, Corregimiento de Puerto Lindo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón y son terrenos que se requieren para el desarrollo social y económico de su población.

Que adjunto a la solicitud, se presentó el Acuerdo Municipal Nº 26 de 26 de noviembre de dos mil dos (2002) del Consejo Municipal de Portobelo y la Sanción Nº 02 de 28 de noviembre de 2002 del Consejo Municipal de Portobelo.

Que el Parque Nacional Portobelo fue creado mediante la Ley Nº 91 de 22 de diciembre de 1976 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo Nº 43 de 16 de junio de 1999, por lo que es imperativo el cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho cuerpo legal en el proceso de adjudicación de tierras.

Que el artículo 102 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley Nº 7 de 2 de julio de 1997, por el cual se regulan las contrataciones públicas, establece que sólo se podrán enajenar bienes públicos, a título de donación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de otras entidades o dependencias públicas o asociaciones sin fines de lucro que lleven a cabo en dichos bienes, actividades de comprobado interés general o social. En el caso de donaciones de bienes cuyo valor esté comprendido entre los doscientos cincuenta mil balboas (B/. 250,000.00) y los dos millones de balboas (B/. 2,000,000.00), se requerirá el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

Que a los globos de terrenos objeto de la solicitud, se les practicaron los avalúos correspondientes por parte de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas; asignándoseles un valor refrendado total de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO BALBOAS CON OCHENTA Y TRES CENTESIMOS (B/.47,135.83)**, a razón de **CUARENTA CENTESIMOS (B/.0.40)** por metro cuadrado.

Que de acuerdo a la inspección ocular efectuada, los peritos del Ministerio de Economía y Finanzas, indicaron que los globos de terreno solicitados, corresponden al lugar donde se encuentra la comunidad de Puerto Lindo, y que los mismos, corresponden a secciones del litoral en el Parque Nacional de Portobelo que posee atractivos turísticos, y a la vez algún núcleo de población asentada y que el uso de este terreno es zona de desarrollo urbano costero.

Que se determinó que no se observa la generación de mercado de tierras informal recientes, lo que permite la ponderación de los valores a través de las características del terreno del lugar antes mencionado y de la situación socioeconómica tales como: promedio de habitantes por vivienda, mediana de edad de la población total, mediana de ingreso mensual de la población ocupada de 10 y más años, mediana de ingreso mensual del hogar.

Que luego de examinados todos los documentos que sustentan la solicitud y encontrados correctos, esta Superioridad no tiene objeción en acceder a la donación de los globos de terrenos baldíos solicitados por el Consejo Municipal de Portobelo.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el traspaso a título gratuito a favor del **MUNICIPIO DE PORTOBELLO**, de cinco (5) globos de terreno baldíos nacionales que corresponden a una superficie de **ONCE HECTÁREAS MAS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (11 HAS + 7,839.58 M²)** ubicados en la Comunidad de Puerto Lindo, Corregimiento de Puerto Lindo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con un valor refrendado de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO BALBOAS CON OCHENTA Y TRES CENTESIMOS (B/.47,135.83)**, a razón de **CUARENTA CENTESIMOS (B/.0.40)** por metro cuadrado

SEGUNDO: Que el traspaso a título gratuito de los cinco (5) globos de terreno a que se refiere el artículo anterior, se realiza con el objeto de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) se lleve a cabo la lotificación y titulación individual a favor de aquellos ocupantes que se encuentran dentro de los globos de terrenos donados a favor del Municipio de Portobelo, estará sujeto a las siguientes limitaciones de dominio:

1. Que los globos de terrenos baldíos nacionales traspasados serán utilizados por el Municipio de Portobelo para el desarrollo habitacional del área, favoreciendo específicamente a las familias residentes en la Comunidad de Puerto Lindo. La Escritura Pública contentiva de la donación, hará constar la presente limitación al derecho de dominio del Municipio de Portobelo, conforme establece el Artículo 26-B del Código Fiscal.
2. Que el Municipio de Portobelo podrá traspasar dichos globos de terreno única y exclusivamente para el uso residencial (unifamiliar y bifamiliar), el turístico, equipamiento comunitario, así como usos complementarios comerciales y talleres artesanales, en cumplimiento de las normas contenidas en el Decreto Ejecutivo Nº 43 de 16 de junio de 1999, por lo que en la Escritura Pública de adjudicación de los globos de terreno se insertarán las medidas de conservación de los recursos naturales renovables establecidas en el citado Decreto Ejecutivo Nº 43 de 16 de junio de 1999.
3. Que el Municipio de Portobelo fijará el valor de venta de los globos de terreno que sean adjudicados a su favor, en atención al interés social y familiar de los moradores, y en ningún caso podrá exceder el valor por metro cuadrado refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, fijado en la suma de **CUARENTA CENTESIMOS (B/.0.40)**

por metro cuadrado y el producto de las ventas en la lotificación deberá revertir en beneficio de la comunidad de Puerto Lindo.

4. Que el Municipio de Portobelo deberá traspasar a título gratuito aquellos lotes de terreno cuya posesión, uso u ocupación corresponda a las entidades gubernamentales y estatales.

TERCERO: Se ordena y faculta a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que tramite la minuta de adjudicación y elabore la Escritura Pública correspondiente al traspaso a título gratuito de los cinco (5) globos de terreno baldíos nacionales a favor del Municipio de Portobelo, la cual será firmada por el Viceministro de Finanzas, en virtud de lo que establece el numeral 2 del artículo segundo del Resuelto N° 675 de 8 de septiembre de 2000.

CUARTO: Se ordena y faculta a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, para que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), ejecute un proceso de lotificación, medición y catastro de los predios traspasados a favor del Municipio de Portobelo.

QUINTO: La Escritura Pública de adjudicación de los globos de terreno de propiedad de la Nación a favor del Municipio de Portobelo, no causará gastos notariales, de registro y está exenta del pago de cualquier tributo o tasa nacional.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 del Código Fiscal modificado por el Decreto de Gabinete N° 45 de 20 de febrero de 1990. Artículo 102 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997. Artículo 26-B del Código Fiscal. Decreto Ejecutivo N° 43 de 16 de junio de 1999. Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998. Resuelto N° 675 de 8 de septiembre de 2000. Ley N° 63 de 31 de julio de 1973.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION N° 201-4442
(De 24 de diciembre de 2003)

"Por la cual se modifica el Formulario para la Declaración Jurada de Retenciones denominado Planilla 03

LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS
en ejercicio de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de la Ley 61 de 26 diciembre de 2002, que dicta medidas de reordenamiento y simplificación del sistema tributario y del Decreto Ejecutivo No.18 de 20 de marzo de 2003, que reglamenta la Ley 61 de 2002, se hace necesario modificar el formulario existente de Declaración Jurada de Planilla 03 adecuándolo a las normas legales establecidas en la presente Ley.

Que el artículo cinco (5) del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970 establece la responsabilidad de la Directora General de Ingresos por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos.

Que el artículo seis (6) del Decreto de Gabinete 109 de mayo de 1970, establece que la Directora General de Ingresos, está facultada para dictar normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco en cuanto a sus modalidades, formas, lugar y pagos de sus tributos.

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR las modificaciones al formulario de Declaración Jurada de Retenciones denominado Planilla 03 (con su respectivo instructivo, el cual forma parte integrante de esta Resolución) para la Declaración Jurada de Retenciones denominado Planilla 03, que ha de ser presentada a partir del año fiscal 2004.

SEGUNDO: Los formularios no tendrán costo alguno, por lo tanto su distribución se hará en forma gratuita a través de todas las Administraciones Provinciales de Ingresos.

TERCERO: Todas las oficinas y/o funcionarios de recepción ante los cuales se presenten Declaraciones Juradas de Planilla 03 deberán retener el original y se entregará al contribuyente copia(s) de las mismas debidamente sellada(s) y/o validada(s).

CUARTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970; Decreto Ejecutivo 154 de 3 de septiembre de 1993; Decreto Ejecutivo 170 de 27 de octubre de 1993; Ley 61 de 26 de diciembre de 2002; Decreto Ejecutivo No.18 de 20 de marzo de 2003.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Directora General de Ingresos

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

LISTA DE EMPLEADOS Y SUELDOS DEVENGADOS

03

1° DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE

000000

PARA USO DE LA D.G.I.

ROLLO TOMO	01	PERSONA JURIDICA	IMAGEN FOLIO	FICHA ASIEN TO
---------------	----	------------------	-----------------	-------------------

	D	V

PARA USO DE LA D.G.I.

716308 MOZTV O JEDNOM

DECLARO (DECLARAMOS) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE IMPONE EL ARTICULO 751 DEL CODIGO FISCAL, QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA Y CORRECTA. DECLARO (DECLARAMOS) QUE NO HE (HEMOS) SUJETO (SUJETOS) A NINGUN CARGICO FISCAL, CONSISTEN EN ESTE DELITO, POR HACER DECLARACIONES FALSAS COMO DEFRAUDACION FISCAL, CON MULTA NO MENOR DE 5 VECES, O UN MONTO DE 14 VECES, LA SUMA DEFRAUDADA.

DIRECCION

FORMULA NO.

TELEFONO

Mo. PATRONAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL[illegible]

TOTAL A PAGAR 8/:

PARA USO OFICIAL

SELLO DE CAJA

INSTRUCTIVO PARA EL FORMULARIO 03 "LISTA DE EMPLEADOS Y SUELDOS DEVENGADOS"
SEÑOR CONTRIBUYENTE CON EL OBJETO DE PODER PRESTARLE UN MEJOR SERVICIO LE RECOMENDAMOS TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE:

I. INSTRUCCIONES GENERALES

- A. En este formulario 03 el empleador deberá anotar la información de todos sus trabajadores, correspondientes al año calendario, o sea los 12 meses del año comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre, aún cuando el período fiscal del empleador no coincida con el año calendario.
- B. El formulario 03 deberá ser presentado dentro de los primeros seis (6) meses de cada año, preferiblemente por medios magnéticos y deberá estar firmado por el contribuyente o representante legal.
- C. El empleador que éste anote a pagar a sus trabajadores los créditos que resulten a favor de los mismos, por razón de las deducciones previstas en los numerales 5, 6 y 7 del artículo 709 del Código Fiscal, deberá recibir del trabajador las certificaciones y declaraciones juradas que le permitirán comprobar el monto de las deducciones personales a que se refiere la meritada norma y calcular el importe de los créditos que, en concepto de impuesto sobre la renta, se causan al practicar dichas deducciones. De acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 154, de 3 de septiembre de 1993, sólo podrán acogerse a este régimen los trabajadores que hayan prestado servicios a su empleador durante los doce (12) meses del año fiscal anterior y no hayan percibido otro ingreso gravable distinto del salario y demás remuneraciones sujetas a retenciones, que devenguen en la empresa en que prestaron servicios durante el referido año fiscal.
- D. El empleador deberá conservar las certificaciones y declaraciones juradas que presenten los trabajadores durante (7) años.
- E. Una vez lleno el formulario debe presentarse en las Administraciones Provinciales de Ingresos, y cuando resulten saldos a favor del fisco, el empleador deberá pagar, por cuenta de los trabajadores, el tributo adeudado en la boleta múltiple de pago de tributos.

II. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO

Línea

1. Añote el número del Rollo o Tomo, Imagen o Folio y Ficha o Asiento de inscripción en el Registro Público, si el empleador es una persona jurídica.
2. Añote el número de Cédula de Identidad Personal, si el empleador es Persona Natural.
3. Añote el nombre completo o Razón Social del Empleador, sea persona natural o jurídica.
4. Añote la Dirección Fiscal completa del empleador.
5. Añote el número de teléfono del establecimiento u oficina.
6. Añote el número patronal del empleador, que asigna la Caja de Seguro Social.

Columna

7. Añote en esta columna el número de cédula de identidad personal del trabajador que reporta en la línea respectiva y el Dígito Verificador de cada uno. Deben agruparse primero los que han trabajado los 12 meses del año, considerando el mes de vacaciones.
8. Añote en esta columna el nombre completo del trabajador que reporta en la línea respectiva.
9. Añote al grupo a que pertenece el trabajador en la tabla de retención del impuesto sobre la renta.
10. Añote el número de meses trabajados durante el año (de enero a diciembre).
11. Añote el total de las remuneraciones recibidas durante el año, por el trabajador (de enero a diciembre). Considere el mes de vacaciones, las bonificaciones, el aguinaldo y el décimo tercer mes. Solamente deben incluirse las remuneraciones sujetas a retenciones del impuesto sobre la renta.
12. Añote el total de deducciones básicas y por dependientes a que tiene derecho el trabajador en el año. Las deducciones personales por el 70% deben anotarse que el 30% de deducciones por el 30% del año anterior.
13. Añote el total del Seguro Educativo que el empleado ha recibido al trabajador durante el año.
14. Añote el total de Intereses por Préstamos Educativos que aparecen en la certificación de la entidad crediticia que presentó el trabajador.
15. Añote el total de Intereses por Préstamos Educativos que aparecen en la certificación de la entidad crediticia o del IFARHU que presentó el trabajador.
16. Añote el total de la prima de la póliza de seguro de hospitalización y atención médica que aparece en la certificación de la compañía de seguro que presentó el trabajador. Incluya en este total, el monto de los gastos efectuados por el trabajador que no fueron pagados o reembolsados por la compañía de seguros, información que debe aparecer en el artículo 27 del D.E. 170 de 1993.
17. Añote el total de los aportes a Fondos de Jubilaciones, conforme a lo establecido en el artículo 27 del D.E. 170 de 1993.
18. Añote el total de la suma de las columnas 12 a 17, correspondiente a deducciones permitidas según se establece los artículos 709 del Código Fiscal y 27, 68, 69, 72, 73, 74 y 75 del Decreto Ejecutivo No. 170 de 1993.
19. Añote la diferencia de la columna 11 menos la columna 18, el resultado es la Renta Neta Gravable obtenida por el trabajador en el año, sobre la cual se calcula el impuesto sobre la Renta.
20. Añote el impuesto causado sobre la renta Neta Gravable, correspondiente a la cantidad que resulta de aplicar la tarifa del impuesto según lo establecido en el artículo 700 del Código Fiscal. Si el trabajador ha laborado menos de 12 meses, tome en consideración la Tabla de Retenciones del Impuesto sobre la Renta para los efectos de estos cálculos. Recuerde que en estos casos, no puede efectuar el reconocimiento del crédito a favor del trabajador.
21. Utilice esta columna, si la renta bruta obtenida en el período fiscal por el trabajador, se encuentra entre los montos correspondientes a las remuneraciones mensuales consideradas para el ajuste del impuesto contenido en el Anexo a la Tabla de Retenciones, el monto a incluir en esta casilla será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Para el Período Fiscal 2003:} \quad \text{Impuesto Causado} - (\text{Renta Bruta Anual} - 10,400)$$

$$\text{Para el Período Fiscal 2004 y siguientes:} \quad \text{Impuesto Causado} - (\text{Renta Bruta Anual} - 10,400)$$

X 10

22. Utilice esta columna, sólo si el total de las remuneraciones recibidas por el trabajador es menor o igual a B/.10,400.00 anuales, es decir que la remuneración promedio mensual fue igual o menor de B/.800.00, conforme lo establece el segundo párrafo del literal r) del Art. 708 del Código Fiscal; la extensión del impuesto sobre la renta es sobre el total del impuesto causado que aparece en la columna 20.
23. Añote el total de retenciones practicadas al trabajador durante el año y debidamente informadas en las Planillas Preelaboradas de la Caja de Seguro Social. Comprende al impuesto retenido de más en el año anterior y que dio lugar a una retención menor del impuesto durante el presente año. Recuerde que sólo se debe utilizar esta columna si el crédito a favor del trabajador es reconocido por el empleador conforme lo establece el Art. 158 del D.E. No. 170 de 1993.

Saldos

25. Añote el total de la suma de las columnas 21, 22, 23 y 24.
26. Añote en esta columna los saldos a favor del fisco que resultan al restar la columna 25 de la columna 20. El total de la columna 26 debe ingresarse al fisco al presentar este formulario.
27. Añote en esta columna los saldos que resultan al restar la columna 25 de la columna 20. En esta columna solamente deben aparecer los impuestos a devolver a los trabajadores que hayan laborado durante los doce (12) meses completos del año (enero a diciembre). Para el Período Fiscal 2003, no se deben considerar los saldos a favor de trabajadores beneficiados con la exención del impuesto de acuerdo al literal r) del artículo 708 del Código Fiscal siempre y cuando éste crédito a favor sea producto de las retenciones practicadas al trabajador en los meses de enero, febrero y marzo 2003.

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

**GUIA DGNTI
COPANIT ISO
56-2003**

Guía para Abordar la Revisión de un Organismo de Certificación de su propio Sistema de la Calidad Interno.

**Correspondencia: esta norma técnica es equivalente (EQV) a la
ISO /IEC: 56:1989**

I.C.I.: 13.120.20

**DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (DGNTI)
COMISIÓN PANAMEÑA DE NORMAS INDUSTRIALES Y TÉCNICAS (COPANIT)
Apartado Postal 9658 Zona 4, Rep. De Panamá
E-mail: dgnti@mici.gob.pa**

PREFACIO

La Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) es el organismo Nacional de Normalización encargado por el Estado del Proceso de Normalización Técnica, Evaluación de la Conformidad, Certificación de Calidad, Metrología, y Conversión al Sistema Internacional de Unidades de Medidas (SI).

Esta Guía en su etapa de proyecto, ha sido sometida a un período de discusión pública de sesenta (60) días.

Esta guía DGNTI COPANIT ISO 56-2003 es equivalente a la norma ISO IEC 56:1989

Esta Guía DGNTI – COPANIT – ISO 56:2003 ha sido oficializada por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante Resolución N° 582 de 16/12 de 2003, y publicada en Gaceta Oficial N° _____ del _____ de _____ de 2003.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

**RESOLUCION Nº 582
(De 16 de diciembre de 2003)**

**El Viceministro Interior de Comercio e Industrias
En uso de sus Facultades Legales**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley Nº 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), del Ministerio de Comercio e Industrias, es el organismo nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de Normalización técnica, y la facultad para coordinar los Comités Técnicos y someter los proyectos de Normas, elaborado por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, o por los Comités Sectoriales de Normalización a un período de discusión pública.

Que la Guía DGNTI – COPANIT- ISO 056 -2003, fue a un período de discusión pública por sesenta (60) días, a partir del 28 de agosto de 2003.

Que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial a solicitud de la Dirección Nacional de Desarrollo Empresarial, procedió a la armonización de la Guía 56-2003. Guía para abordar la revisión por un organismo de certificación de su propio sistema de la calidad interno.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la GUIA DGNTI - COPANIT ISO - 56: 2003. Guía para abordar la revisión por un organismo de certificación de su propio sistema de la calidad interno de acuerdo al tenor siguiente:

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

**GUIA PARA ABORDAR LA REVISION POR UN
ORGANISMO DE CERTIFICACION DE SU PROPIO
SISTEMA DE LA CALIDAD INTERNO**

**GUIA DGNTI COPANIT
ISO 56:2003**

0 INTRODUCCION

0.1 Uno de los elementos más esenciales para el funcionamiento de un sistema internacional de certificación o para el reconocimiento mutuo de los sistemas nacionales de certificación es la confianza en la competencia de los organismos de certificación que participan en el sistema o que están comprometidos en el reconocimiento mutuo.

0.2 Esta confianza puede desarrollarse mediante una serie de acuerdos bilaterales o multilaterales de aceptación que se van ampliando progresivamente, en una aproximación paso a paso hacia un sistema internacional de certificación, como se describe en la Guía ISO/IEC 42.

0.3 El objeto del procedimiento que se recomienda en este informe es facilitar y acelerar la puesta en marcha de este proceso, suministrando a los organismos de certificación un medio de mantener y mejorar su competencia (7).

0.4 Se considera que la confianza en el sistema de evaluación de la conformidad aplicado por un organismo de certificación estará basado

— en su estructura organizativa y sus procedimientos escritos, y

— en la manera en que se aplican sus procedimientos y cómo la estructura organizativa sirve para aumentar la eficacia de funcionamiento del organismo de certificación.

0.5 La confianza debe basarse en elementos y criterios fundamentales idénticos que deben cumplir los organismos de certificación, lo que requiere organización y estructura administrativa apropiadas, los medios de supervisión y de ensayo (si procede), la estructura jurídica y de honorarios, estando especificadas las prestaciones de todas las funciones por el sistema de certificación.

0.6 Los siguientes factores contribuyen a aumentar la confianza entre los organismos de certificación que participan en un sistema internacional de certificación o comprometidos en acuerdos mutuos de certificación:

1) uso de normas equivalentes;

2) uso de procedimientos que proporcionan la estructura organizativa y administrativa apropiada, métodos y equipos de ensayo comparables, procedimientos de supervisión comparables, protecciones jurídicas comparables y otras disposiciones que aseguran que ninguno de los participantes se expone a riesgos indebidos al aceptar las prestaciones de los otros participantes.

0.7 Los acuerdos entre partes que operen sistemas de certificación en diferentes países incluirán generalmente disposiciones relativas a cuestiones no tratadas en este informe, entre otras los intercambios de personal, comparación de métodos de supervisión, ensayos e inspección, el sistema jurídico a aplicar en caso de litigio, etc.

1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Este informe proporciona un marco de actuación para ser utilizado por un organismo de certificación para autoevaluar sus procedimientos y actividades. Este marco incorpora dos requisitos y recomendaciones que figuran en todos los documentos incluidos en el capítulo 2 "Normas para consulta" que tratan de este asunto. Utilizando este marco, un organismo de certificación podrá redactar un procedimiento de revisión de su sistema de la calidad interno. También será posible usar este registro para distribuirlo más tarde a las partes implicadas.

Los organismos de certificación pueden incluir otros elementos y criterios dependiendo de las necesidades específicas.

2. NORMAS PARA CONSULTAS

UNE 66507 IN – Directrices para la redacción de normas destinadas a la evaluación de la conformidad.

UNE 66523 IN – Modos de indicar la conformidad a normas en los sistemas de certificación por tercera parte.

UNE 66527 IN – Directrices para la actuación de un organismo de certificación en el caso de uso abusivo de su marca de conformidad.

UNE 66800 IN – Prescripciones generales relativas a la competencia técnica de los laboratorios de ensayo.

UNE 66801 IN - Prescripciones generales para la aceptación de los laboratorios de ensayo.

UNE-EN 45004 – Criterios generales para el funcionamiento de los diversos tipos de organismos que realizan la inspección.

UNE-EN 45011 – Requisitos generales para entidades que realizan la certificación de producto.

Guía DGNTI COPANIT ISO 2 – Normalización y actividades relacionadas. Vocabulario general (Guía ISO/IEC 2: 1996).

Guía ISO/IEC 16 - Código de principios sobre sistemas de certificación por tercera parte y normas relacionadas.

Guía ISO/IEC 40 - Requisitos generales para la aceptación de los organismos de certificación.

Guía ISO/IEC 42 - Directrices para establecer paso a paso un sistema internacional de certificación.

Guía ISO/IEC 44 - Reglas generales para los sistemas internacionales ISO o IEC de certificación del producto por tercera parte.

Guía ISO/IEC 54 - Sistemas de acreditación de laboratorios de ensayo. Recomendaciones generales para la aceptación de los organismos de acreditación.

Folleto ISO/CCI – Certificación. Principios y práctica.

1) la mayoría de los puntos que se abordan en este informe se tratan con más detalle en las guías ISO/IEC citadas en el capítulo 2. El objeto de este informe sólo es facilitar la manera de abordar las primeras etapas recomendadas, por ejemplo, en la Guía ISO/IEC 42. Sin embargo, esto no implica que un organismo de certificación que haya utilizado este informe para revisar sus procedimientos internos de calidad sea reconocido automáticamente por otros organismos de certificación. Los acuerdos entre organismos de certificaciones (reciprocidad), exigen una cierta forma de evaluación recíproca de las disposiciones relativas a procedimientos, experiencia, estructura, bases legales, reglas, auditorías, ensayos, etc. La implantación efectiva de un reconocimiento mutuo puede exigir un sistema de evaluación por equipos de examinadores, como en el caso por ejemplo en el sistema CCI de aseguramiento de la calidad de componentes electrónicos (IECQ).

3. Definiciones

Se aplican las definiciones pertinentes de la Norma UNE – EN 45020

4. Credibilidad

Es de gran importancia para todo esquema de certificación, sea para uso interno, bilateral o multilateral, su credibilidad y por tanto su aceptabilidad. Este aspecto debe estar en primer plano en el curso de todo programa de auto evaluación y se hace crítico para todo esquema internacional.

5. Elementos a Considerar

Los elementos a tener en cuenta en un procedimiento de revisión global del sistema de la calidad interno son los siguientes:

- la documentación (capítulo 6);
- los laboratorios de ensayo (capítulo 7);
- los servicios de inspección (capítulo 8);
- el personal de certificación (capítulo 9);
- la lista de comprobación para la evaluación (capítulo 10);

6 Documentación

6.1 Antes de empezar la auto evaluación, el sistema debe estar completamente documentado.

6.2 Los elementos a consignar en este estudio se describen en el folleto ISO/CCI, Certificación, principios y práctica, en el que se identifican ocho sistemas típicos (sistemas 1 al 8).

6.3 Los principales tipos de documentos se describen en el capítulo 5 del folleto ISO/CCI, Certificación, principios y práctica.

6.4 Además de la documentación operativa, el organismo de certificación deberá tener un manual que incluya.

- a) la identidad jurídica de certificación;
- b) la estructura administrativa del organismo de certificación;
- c) las atribuciones y responsabilidades del concejo de dirección;
- d) el organigrama de responsabilidades y la estructura de decisión de la organización;
- e) la lista de los nombres, calificaciones y experiencia de cada miembro del personal que se ocupa del proceso de certificación, incluyendo los detalles de disponibilidad de personal en lugares distintos de la sede central del organismo;
- f) información sobre la formación del personal en materia de certificación, incluida la formación en los principios y práctica del aseguramiento de la calidad;

- g) las instrucciones al personal;
- h) control de la documentación y sus cambios;
- i) registros, incluyendo el sistema empleado para su mantenimiento, y copias en blanco de los formatos de Informes que se usan;
- j) los procedimientos de control de las marcas de conformidad y acciones a tomar en caso de mal uso;
- k) procedimientos de investigación de las quejas recibidas y de medidas correctoras a tomar;
- l) procedimientos e instrucciones al personal para garantizar la confidencialidad;
- m) publicaciones;
- n) apelaciones (véase folleto ISO/CCI, Certificación. Principios y práctica, apartado 5.11).

Los requisitos generales relativos a estos elementos figuran en la Guía ISO/IEC 40.

7 Laboratorios de Ensayos

7.1 El laboratorio de ensayo puede ser parte integrante del organismo de certificación o ser una entidad independiente.

7.2 Este informe no tiene por objeto estudiar la actividad de los laboratorios de ensayo.

7.3 Es de importancia crítica que los ensayos efectuados con fines de certificación sean realizados por un laboratorio competente.

7.4 Los ensayos realizados con fines de certificación tienen que ser realizados por un laboratorio de ensayo que cumpla los criterios especificados en la Norma UNE-EN 45001 y en la Guía ISO/IEC 38 y otros criterios particulares adicionales adecuados al tipo de producto en cuestión.

7.5 El organismo de certificación debe tener un sistema de selección de laboratorios basado en estos puntos.

7.6 Un laboratorio correctamente acreditado para este fin debe ser capaz de cumplir los requisitos citados.

8 Servicios de Inspección

8.1 El organismo de inspección puede ser parte integrante del organismo de certificación o ser una entidad independiente.

8.2 Las actividades de inspección realizadas con fines de certificación tienen que ser realizadas por un organismo de inspección que cumpla los criterios de la Norma UNE-EN 45004 y otros críticos particulares adicionales adecuados al tipo de producto en cuestión.

9 Personal de Certificación

9.1 El personal debe ser competente para las funciones que realiza y debe tener la instrucción, formación, conocimientos técnicos y experiencia necesaria.

9.2 El organismo de certificación debe mantener al día la información sobre las cualificaciones académicas u otras y la experiencia de cada miembro del personal. Los registros de formación y experiencia deben actualizarse.

9.3 El personal debe disponer de instrucciones documentadas claras relativas a sus deberes responsabilidades. Estas instrucciones deben mantenerse al día.

9.4 Cuando se subcontraten trabajos a un organismo externo, el organismo de certificación es responsable del trabajo subcontratado y debe asegurarse de que la parte que realiza el trabajo cumple los requisitos indicados en el apartado 7.4 para los laboratorios de ensayo y los requisitos indicados en el apartado 8.2 para los organismos de inspección

9.5 En organizaciones pequeñas, una persona puede desempeñar más de una función.

10 Lista de comprobación para la evaluación

NOTA - La lista de comprobación siguiente para evaluar el funcionamiento de un organismo de Certificación por tercera parte se basa en los Informes UNE 66507 IN, UNE 66523 IN, UNE 66527 IN, UNE 66800 IN, UNE 66801 IN, las Normas UNE - EN 45004 y UNE - EN 45011 y en la Guía ISO/IEC 40.

10.1 Norma

Las normas (de productos, de procesos o de servicios) en las que se basa el sistema deben ser adecuadas como base para certificación.

10.2 Procedimientos

Los procedimientos por los que el sistema funciona deben incluir disposiciones que prevean.

- a) un personal directivo, competente y responsable y un personal correctamente formado;
- b) una participación sobre una base no discriminatoria;
- c) las actividades de validación inicial y de seguimientos;
- d) la selección y el mantenimiento de los servicios de ensayo y de inspección cualificados;
- e) la solución de los litigios mediante un mecanismo de aplicación imparcial;
- f) la notificación de los concesionarios de las modificaciones de las normas y de los procedimientos;

- g) el carácter confidencial de las informaciones privadas;
- h) el mantenimiento al día de los registros;
- i) la protección de la utilización de la marca, incluida la protección jurídica;
- j) la revocación de la autorización para usar la marca;
- k) los procedimientos de supervisión en materia de inspecciones periódicas, etc.;
- l) el programa de formación sobre certificación para las industrias y del personal que se ocupa del trabajo de certificación.

10.3 Requisitos para otorgar una Concesión

Los requisitos para otorgar una concesión incluyen (véase la Norma UNE-EN 45011).

- a) el sistema de gestión de la calidad y la documentación del fabricante (sólo para los sistemas 5 y 6 descritos en el folleto ISO/CCl, Certificación, principios y práctica);
- b) los recursos técnicos apropiados para los ensayos y las inspecciones;
- c) el sistema de registro de las reclamaciones;
- d) las disposiciones a tomar con productos no conformes a los cuales se les ha aplicado la marca;
- e) las disposiciones para notificar los cambios del producto;
- f) las prácticas relativas al uso del nombre o de la marca de conformidad del organismo de certificación.

10.4 Indicaciones de conformidad

La conformidad se indica mediante un certificado o una marca que:

- a) refleja la marca registrada del organismo de certificación;
- b) contiene información sobre el producto, las normas, el fabricante y otras partes implicadas, cuando sea aplicable (véase el informe UNE 66523 IN).
- c) indica claramente el alcance de la certificación, cuando sea aplicable.

10.5 Documentación

La documentación requerida por el sistema incluye:

- a) la disponibilidad de un directorio de los programas publicados indicando los productos, procesos y servicios que pueden ser certificados, las normas, los concesionarios y otras partes;
- b) el archivo de los acuerdos jurídicamente vinculantes con los concesionarios;

- c) la disponibilidad de una declaración relativa a los procedimientos operativos;
- d) la disponibilidad de una revisión o informe anual;

10.6 Estructura de Honorarios y aspectos financieros

El organismo de certificación deberá tener directrices bien definidos desde el punto de vista financiero para conceder licencias y para el funcionamiento del sistema de certificación (véase la Norma UNE-EN 45011).

NOTA – Una vez completa, la lista de comprobación se acompañará de un documento que relacione cada punto, con las secciones correspondientes de los documentos de Referencia ISO/IEC.

11. Apelaciones

El organismo de certificación deberá ofrecer a los titulares de sus licencias una vía de apelación independiente.

12. Correspondencia con otras Normas

Este informe es equivalente a la Guía ISO/IEC 56: 1989

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

TEMISTOCLES ROSAS R.
Viceministro Interior de Comercio e Industrias

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADDENDA Nº 3
CONTRATO PAN Nº 02-2002
(De 16 de septiembre de 2003)

Entre los suscritos a saber, **RICARDO ROGELIO ANGUIZOLA MORALES**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-212-1535, vecino de esta ciudad, en su condición de Administrador General del Ambiente, representante legal de la Autoridad Nacional del Ambiente, debidamente facultado para este acto por la Ley 41 del 1° de julio de 1998, quien en adelante se denominará ANAM, por una parte y por la otra **ANDRES PIZARRO**, varón, de nacionalidad francesa, mayor de edad, portador del pasaporte N° 752099067334, con domicilio en El Mirador del Cangrejo, Apto. 8B, Calle H, El Cangrejo, quien actúa en nombre y representación de la empresa **BCEOM Société Française d'Ingénierie, S.A.**, que se encuentra registrada en la ficha S.E. 994, documento 169900, quien en adelante se llamará **LA CONSULTORA**, han convenido en celebrar la **ADDENDA Nº3**, al contrato N° PAN Nº02- 2002, refrendado por la Contraloría General de la República el diez (10) de mayo 2002, autorizada mediante Resolución Administrativa N° AG-0394 - 03 de 16 de septiembre del 2003, en las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Convienen las partes, descritas con antelación, en modificar la Cláusula Cuarta del Contrato PAN Nº02-2002, quedando como se detalla a continuación:

"CLÁUSULA CUARTA: El término de la presente consultoría será de diecisiete (17) meses contados a partir de la orden de proceder, que será emitida por LA ANAM una vez sea refrendado el contrato por la Contraloría General de la República.

De no iniciar las actividades objeto de este contrato en un periodo de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la orden de proceder se dará por rescindido el presente contrato".

CLAUSULA SEGUNDA: Esta ADDENDA modifica la cláusula cuarta del Contrato PAN Nº02-2002.

CLAUSULA TERCERA: (ENDOSO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO).

LA ANAM declara que EL CONTRATISTA, presentó con su contrato Fianza de Cumplimiento N° 0104464 otorgada de manera irrevocable, incondicional y de cobro inmediato a favor de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE / Contraloría General de la República, con una vigencia de 24 meses a partir de la fecha de la orden de proceder, por lo que no requiere endoso.

CLAUSULA CUARTA: Esta ADDENDA requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y se firma la ADDENDA Nº 3 al Contrato PAN Nº 02-2002, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil tres (2003).

LA ANAM

RICARDO ANGUIZOLA M.
Administrador General

LA CONSULTORA

ANDRES PIZARRO
Representante Legal

REFRENDO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIVERSIDAD DE PANAMA
RESOLUCION Nº DAJ-03-2004
(De 8 de enero de 2004)

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11 de 8 de junio de 1981 en su artículo 66 establece que la Universidad de Panamá queda investida de jurisdicción coactiva, para el cobro de las obligaciones de plazo vencido contraídas a favor de ésta.

Que la disposición citada anteriormente contempla que el Rector podrá delegar el ejercicio de la jurisdicción coactiva en uno o más funcionarios de la Universidad.

Que con la implementación de la jurisdicción coactiva, la Universidad de Panamá tendrá un mecanismo expedito que le permita hacer el cobro de las obligaciones antes señaladas.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar el ejercicio de la jurisdicción coactiva en los funcionarios administrativos siguientes:

Licenciada **MÓNICA ZULAY IVANKOVICH L'HOESTE**, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal No.8-291-574, funcionaria de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Licenciado **ARCADIO MÁXIMO MARTINEZ ARIAS**, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No.10-6-1103, funcionario de la Dirección de Asesoría Jurídica.

SEGUNDO: Los funcionarios **MÓNICA ZULAY IVANKOVICH L'HOESTE** y **ARCADIO MÁXIMO MARTINEZ ARIAS**, ejercerán el cargo de **JUEZ EJECUTOR**, quienes ejercerán sus funciones conforme al procedimiento establecido en el Capítulo VIII; Título XIV del Código Judicial y demás normas concordantes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 66 de la Ley 11 de 8 de junio de 1981.

Dada en la Ciudad Universitaria "Octavio Méndez Pereira", a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004).

GUSTAVO GARCIA DE PAREDES
Rector

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 10
(De 30 de octubre de 2003)**

POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004.

El Concejo Municipal de Representante de Corregimiento del Distrito de Santa Fe, en uso de sus Facultades Legales;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que dicta el Plan Anual Operativo, preparado de conformidad con los planes de medio y largo plazo, basado en la programación de las actividades Municipales, coordinados con los planes Nacionales de Desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto del Municipio de Santa Fe, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del 2004 por un monto total de ochenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve balboas, B/.83,949.00, según se detalla a continuación:

	TOTAL – ENTIDAD.....	B/. 83,949.00
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	81,949.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	16,239.00
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	16,239.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV...	7,657.00
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	2,400.00
1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VTAS DE LICOR AL X MENOR	3,000.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	70.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	120.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	60.00
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	20.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	15.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	800.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	450.00
1.1.2.5.42	CASA DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	96.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	192.00
1.1.2.5.49	BILLARES	84.00
1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	350.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	132.00
1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	36.00
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	96.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	8,450.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	4,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	2,150.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	2,300.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	62,710.00
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	4,125.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	150.00
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOV. DE CEMENTERIOS PUB.	150.00
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	775.00
1.2.1.3.08	PLACAS	400.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	375.00
1.2.1.4.00	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	3,200.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	3,200.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51,200.00
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	50,850.00
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOB. CENTRAL)	50,850.00
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	350.00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	350.00
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	2,585.00
1.2.4.1.00	DERECHOS	1,035.00
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	180.00
1.2.4.1.16	FERRETES	100.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	250.00
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	5.00
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	500.00
1.2.4.2.00	TASAS	1,550.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	50.00
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	800.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	400.00

1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	100.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	200.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	4,800.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	4,800.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	800.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	2,000.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	2,000.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	3,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	3,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	3,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	3,000.00
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	2,000.00
2.1.0.0.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	2,000.00
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	2,000.00
2.1.1.1.00	VENTA DE INMUEBLES	2,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	2,000.00

REPUBLICA DE PANAMA
CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS

ACUERDO MUNICIPAL Nº 10

Santa Fe, 30 de Octubre de 2003.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
RECOMENDADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 2004
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 593 MUNICIPIO DE SANTA FE;

TOTAL DE ENTIDAD B/.83,949.00

593.0.....	FUNCIONAMIENTO	83,949.00
593.0.1.	DIRECCION Y COORDINACIÓN CENTRAL	52,694.00
593.0101.	LEGISLACION MUNICIPAL	13,590.00
593.010101.	CONCEJO MUNICIPAL	13,590.00
593.010101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	3,000.00
593.010101001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
593.010101001.020	DIETAS	3,360.00
593.010101001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	360.00
593.010101001.050	XIII MES	267.00
593.010101001.115	TELECOMUNICACIONES	1,100.00
593.010101001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	50.00

593.010101001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	700.00
593.010101001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	700.00
593.010101001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	240.00
593.010101001.611	DONATIVOS A PERSONAS	125.00
593.010101001.629	OTRAS BECAS	100.00
593.010101001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	2,900.00
593.010101001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	372.00
593.010101001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	48.00
593.010101001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	68.00

593.0102.	ADMINISTRACION MUNICIPAL	27,058.00
593.010201.	ALCALDIA MUNICIPAL	27,058.00
593.010201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	17,400.00
593.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,200.00
593.010201001.030	GASTO DE REPRESENTACION FIJOS	360.00
593.010201001.050	XIII MES	917.00
593.010201001.105	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE	200.00
593.010201001.115	TELECOMUNICACIONES	600.00
593.010201001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	100.00
593.010201001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400.00
593.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	600.00
593.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	200.00
593.010201001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	279.00
593.010201001.223	GASOLINA	100.00
593.010201001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	100.00
593.010201001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	175.00
593.010201001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
593.010201001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	100.00
593.010201001.641	GOBIERNO CENTRAL	1,100.00
593.010201001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,098.00
593.010201001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	279.00
593.010201001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	391.00
593.010201001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	8.00
593.010201001.930	IMPREVISTO	251.00



593.0103.	ADMINISTRACION FINANCIERA	12,046.00
593.010301.	TESORERIA MUNICIPAL	12,046.00
593.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	6,300.00
593.010301001.002	PERSONAL TRANSITORIO	240.00
593.010301001.050	XIII MES	545.00
593.010301001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	300.00
593.010301001.111	AGUA	148.00
593.010301001.114	ENERGIA ELECTRICA	600.00
593.010301001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	600.00
593.010301001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	600.00
593.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	700.00
593.010301001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	550.00
593.010301001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150.00
593.010301001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	315.00
593.010301001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	761.00
593.010301001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	99.00
593.010301001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	138.00
593.02.	SERVICIOS MUNICIPALES	6,121.00
593.0203.	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	6,121.00
593.020302.	ASEO Y ORNATO	6,121.00
593.020302001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,400.00
593.020302001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
593.020302001.050	XIII MES	217.00
593.020302001.112	ASEO	2,700.00
593.020302001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	100.00
593.020302001.280	REPUESTOS	100.00
593.020302001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	303.00
593.020302001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	39.00
593.020302001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	54.00
593.020302001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	8.00
593.03.	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	25,134.00
593.030001.	CORREGIDURIAS	25,134.00
593.030001001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	19,800.00
593.030001001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
593.030001001.050	XIII MES	1,684.00
593.030001001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	150.00
593.030001001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
593.030001001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,332.00
593.030001001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	300.00
593.030001001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	420.00
593.030001001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	48.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
INFORME DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL RECOMENDADA POR PARTIDA. AÑO 2004.
PERSONAL FIJO

(EN BALBOAS)

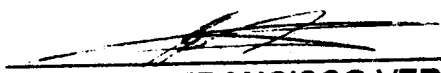
Entidad: 593 MUNICIPIO DE SANTA FE														
Posición	Cargo	Costo de Representación	Sueldo 1	M1	Sueldo 2	M2	Sueldo 3	M3	Sueldo 4	M4	Sueldo Anual	Personal Transitorio	Nombre	Total Posición
TOTAL POR ENTIDAD														
0.1.01.01.001.001	CONCEJO MUNICIPAL	0.00	4,075.00		0.00		0.00		0.00		48,900.00	0.00		15
100	SECRETARIO DE CONCEJO	0.00	350.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	3,000.00	0.00		1
0.1.02.01.001.001	ALCALDIA MUNICIPAL	0.00	1,450.00		0.00		0.00		0.00		17,400.00	0.00		3
9001	ALCALDE		1,000.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	12,000.00			OT
9003	SECRETARIA II		350.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	3,000.00			OT
9003	OFICINISTA I		300.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	2,400.00			OT
0.1.03.001.001	Tesorería Municipal	0.00	625.00		0.00		0.00		0.00		6,300.00	0.00		2
9001	TESORERA MUNICIPAL		300.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	3,600.00			OT
9003	CONTADOR I		325.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	3,700.00			OT
0.2.03.02.001.001	Aseo y Ornato	0.00	900.00		0.00		0.00		0.00		9,400.00	0.00		1
5301	TRABAJADOR MANUAL I		300.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	2,400.00			OT
0.3.00.01.001.001	Corregidurías	0.00	1,650.00		0.00		0.00		0.00		19,800.00	0.00		8
6001	CORREGIDOR I		925.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	2,700.00		CABECERA	OT
6002	SECRETARIA I		925.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	2,700.00		EL ALTO	OT
6003	CORREGIDOR I		300.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	2,400.00		EL PANTANO	OT
6004	CORREGIDOR I		300.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	2,400.00		GATUNCITO	OT
6005	CORREGIDOR I		300.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	2,400.00		CALOVEBORA	OT
6006	CORREGIDOR I		300.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	2,400.00		EL CUAY	OT
6007	CORREGIDOR I		300.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	2,400.00		RIO LUIS	OT
6008	CORREGIDOR I		300.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	2,400.00			OT

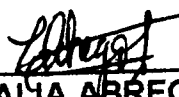
**MUNICIPIO DE SANTA FE
DETALLE DE CUENTAS 2004**

641	GOBIERNO CENTRAL	1,100.00
	Día del Niño	200.00
	Día 16 de Noviembre Grito de Santa Fe	600.00
	Policia Nacional	300.00
151	TRANSPORTE FIJO	1,020.00
	30 al mes (Presidente)	360.00
	25 al mes (Tesorero)	300.00
	30 al mes (Alcalde)	360.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	100.00
	AMUPA (Alcaldía)	100.00

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos Fiscales, este Acuerdo tiene vigencia a partir del Primero (1°) de Enero de 2004.

DADO Y APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (2003).


H.R. JUAN FRANCISCO VERNAZA R.
Presidente del Concejo Municipal del
Distrito de Santa Fe.-


CORALIA ABREGO T.
Secretaria del Concejo
Municipal de Santa Fe.-



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE
Santa Fe, 30 de Octubre de 2003
SANCIONADO PARA LOS EFECTOS LEGALES.


LAZARO RODRIGUEZ R.
Alcalde Municipal del
Distrito de Santa Fe.-




ITABETH RODRIGUEZ C.
La Secretaria.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 4
(De 20 de enero de 2004)

**"Por el cual se Autoriza una Emisión, una Reapertura de Bonos Externos y
Oferta Pública de Compra de Bonos Brady de la República de Panamá"**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 5 de 23 de enero de 2003, modificado por el Decreto de Gabinete No. 11 de 11 de marzo de 2003, se autoriza una o más emisiones a través de bonos externos nuevos o reapertura de bonos existentes por parte de la República de Panamá en el mercado internacional de capitales, hasta por un monto de Mil Millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000,000.00).

Que de la precitada autorización consignada en el Decreto de Gabinete No. 5 se mantiene un saldo para emisiones de hasta setecientos veinticinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$725,000,000.00).

Que el uso autorizado previsto de los recursos de la emisión de bonos externos es obtener los recursos necesarios del Presupuesto General del Estado para el año fiscal 2004, y el de la reapertura es comprar y redimir bonos externos panameños, a través de operaciones de administración de deuda

Que el Decreto de Gabinete No. 5 de 2003, en su artículo 3, establece que el Ministro de Economía y Finanzas, actuando en conjunto con la Presidenta de la República, establecerán los términos y condiciones finales de dichas emisiones, reaperturas y operaciones de administración de deuda dentro de los parámetros autorizados.

Que dadas las condiciones cambiantes de los mercados internacionales de capitales, la República debe estar preparada para acceder oportunamente estos mercados, ejecutar nuevas emisiones y reaperturas así como operaciones de administración de deuda externa que generen una reducción en el monto global de la deuda pública.

Que en estos momentos se consideran propicias las condiciones del mercado internacional de capitales para emitir bonos de la República de Panamá tanto como para ejecutar operaciones de reducción de la deuda externa.

DECRETA:

Artículo 1. Autorícese una emisión de nuevos bonos externos en el mercado internacional de capitales, bajo los siguientes términos y condiciones:

Monto de la emisión:	Hasta Doscientos Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$250,000,000.00).
Precio :	No inferior a 98.0% del valor nominal determinado en el momento de la emisión.
Tasa de Interés:	Estimada en un margen no mayor a 375 puntos base sobre el retorno de los bonos del tesoro de los Estados Unidos de América de 30 años u otro bono seleccionado de mutuo acuerdo.

Repago:	Un solo pago al vencimiento.
Vencimiento:	Treinta años a partir de su emisión
Uso de los Fondos	Obtener los recursos previstos en el Presupuesto General del Estado para el año fiscal 2004, acorde con la Ley de Responsabilidad Fiscal del 2002.
Suscriptor y/o Agente de colocación:	Salomon Smith Barney ("el suscriptor") o cualquier afiliada o subsidiaria de estos, junto con otros seleccionados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
Comisión:	Se pagará comisión de hasta cuarenta y cinco puntos base (45 pbs) sobre el monto de la operación ejecutada.
Forma de distribución:	La emisión será registrada en la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América bajo la ley de valores de 1933, enmendada.
Listado:	Bolsa de valores de Luxemburgo o cualquier bolsa o sin listar.
Agente Fiscal de Pago y de Registro y Traspaso:	JPMorgan Chase Bank o cualquier afiliada o subsidiaria de esta; u otros designados de tiempo en tiempo.
Gastos:	La República reembolsará a los suscriptores del producto de la emisión, los gastos acordados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2: Autorícese una reapertura de Bonos Externos de la República de Panamá los cuales serán completamente fungibles, correrán pari passu y conformarán una sola emisión con el Bono Externo existente de la República de Panamá con vencimiento en el 2023, emitido el 3 de diciembre de 2002, bajo los siguientes términos y condiciones:

Monto de la Reapertura:	Hasta Cuatrocientos Veinticinco Millones de Dolares de los Estados Unidos de América (US\$425,000,000.00).
Precio :	Descuento del precio bid del mercado del bono 2023 de hasta un punto base (1 pb).
Tasa de interes:	9.375% igual que el bono 2023.

Repago:	Un solo pago al vencimiento.
Vencimiento:	Año 2023
Uso de los Fondos	Obtener los recursos para comprar y redimir Bonos Brady panameños a través de operaciones de administración de deuda.
Suscriptor y/o Agente de colocación:	Salomon Smith Barney ("el suscriptor") o cualquier afiliada o subsidiaria de estos, junto con otros seleccionados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
Comisión:	Se pagará comisión de hasta cuarenta y cinco puntos base (45 pbs) sobre el monto de la operación ejecutada.
Forma de distribución:	La emisión será registrada en la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América bajo la ley de valores de 1933, enmendada.
Listado:	Bolsa de valores de Luxemburgo o cualquier bolsa o sin listar.
Agente Fiscal de Pago y de Registro y Traspasó:	JPMorgan Chase Bank o cualquier afiliada o subsidiaria de esta; u otros designados de tiempo en tiempo.
Gastos:	La República reembolsará a los suscriptores del producto de la emisión, los gastos acordados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3. Autorícese una oferta pública de compra de bonos externos Brady de la República de Panamá, ya sea, Bonos Par, Bonos PDI, Bonos de Descuento, o Bonos IRB emitidos en julio de 1996, a cambio de los recursos obtenidos de la reapertura del bono de la República con vencimiento en el 2023, autorizada bajo la presente autorización, así como todas las gestiones para culminar la ejecución de las operaciones descritas en este Decreto Ejecutivo.

Artículo 3: Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 5 de 22 de enero de 2003 modificado por el Decreto de Gabinete No. 11 de 11 de marzo de 2003.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los (20) veinte días del mes de enero de dos mil cuatro (2004).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
VICEMINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
INVITACIÓN A LA SOCIEDAD CIVIL PANAMEÑA**

Los días 24 y 25 de abril de 2003, se llevó a cabo en la ciudad de Puebla, México la Vigésimo primera reunión del Comité de Representantes Gubernamentales sobre la Participación de la Sociedad Civil en el marco del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), en la misma se acordó llevar a cabo reuniones temáticas con la sociedad civil en los distintos países partes del proceso. En virtud de ello, el Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), por este medio notifica a las Organizaciones no Gubernamentales sin fines de lucro (ONGs), a sindicatos, empresas, asociaciones, profesionales y público en general de la sociedad civil panameña, la realización de una reunión temática con la sociedad civil el 28 de enero de 2004, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

Dicha reunión tiene por objeto realizar una serie de conferencias y foros tipo taller con la sociedad civil, a fin de recabar de forma directa todas las inquietudes y posiciones en torno al proceso de negociación del ALCA. En este evento se abordará el tema sobre derechos de Propiedad Intelectual dentro de las negociaciones y cuenta con un borrador de agenda que contiene los siguientes temas:

- ♦ Negociaciones de Propiedad Intelectual del ALCA.
- ♦ Derechos de Autor y Derechos Conexos.
- ♦ Patentes, Modelos de Utilidad y Derechos de Obtenedor de Variedades Vegetales.
- ♦ Marcas e Indicaciones Geográficas.
- ♦ Otros temas de Propiedad Intelectual no protegidos por la ley nacional: Protección al Folclore, los Conocimientos Tradicionales y el Acceso a los Recursos Genéticos.
- ♦ Transparencia y Participación de la Sociedad Civil.
- ♦ Comentarios Finales.

Por lo antes expuesto, el Ministerio de Comercio e Industrias hace extensiva la invitación a la sociedad civil panameña para que participe, si a bien lo tiene, en la realización de este evento. Los gastos de transporte y estadía en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, serán sufragados por los interesados.

Para mayor información, comunicarse al teléfono 360-0690, enviar fax al 360-0656, o escribir al correo electrónico gtellez@vicomex.gob.pa, con el Licenciado Gabriel Téllez, abogado negociador de la Dirección Nacional de Negociaciones Comerciales Internacionales.

AVISOS

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 17,903 de 29 de diciembre de 2003, extendida en la Notaría Octava del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 377409, Documgfto: 567269, del 7 de enero de 2004, del Departamento de Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **AVALON RESORTS, S.A.**

L- 201-30704
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **PANADERIA Y DULCERIA LA PROMESA DIVINA**, ubicado en el corregimiento de Tocumen, Vía Panamericana, Residencial Las Américas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **ALBERTO WONG CABALLERO**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número PE-10-1626,

el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 1996-5275, del 10 de septiembre de 1996 y por lo tanto es el nuevo propietario. Fdo. Enrique Chung Ng

Céd. PE-1-722
L- 201-30741
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **RESTAURANTE LA LUNA LLENA**, ubicado en el corregimiento de Santa Ana, Ave. Central, casa 12-60, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **CARLOS CHEN LUO**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-782-1554, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 2001-6400, del 22 de octubre de 2001 y por lo tanto es el nuevo propietario. Fdo. Virgilio Vargas Mena

Céd. 8-311-771
L- 201-30740
Segunda publicación

AVISO

La suscrita **FLORINDA CORDOBA DE FERNANDEZ**, mujer panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-47-825, en calidad de propietaria del negocio denominado **DOÑA FLORY**, por este medio notificamos que hemos dado en venta el negocio denominado **DOÑA FLORY**, a la señora **ARGELIS ORIELA DIAZ DE PIMENTEL**, con cédula de identidad personal Nº 7-91-2137. Esta publicación se hace a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio. L- 201-30578
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777, del Código de Comercio, yo, **FLORINDA GONZALEZ DE ARCIA**, con cédula 7-94-589, aviso al público que he traspasado mi negocio denominado "VENTAS KEIDRY'S" al señor **MELVIN MATEO ARCIA GUERRA**, con cédula 9-183-74. El mismo está ubicado en Vía Boyd-Roosevelt, Correg.

Omar Torrijos, 2a. Etapa, Sta. Librada Nº F-85, distrito de San Miguelito, Panamá. Este anuncio se hace con el objeto de cancelar el registro comercial Nº 2002-2123, tipo A. L- 201-31007
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que el **KIOSCO ROYAL BURGER**, ubicado en el corregimiento de Bethania, Vía Ricardo J. Alfaro, Santa María, Edificio Santa Teresa, estacionamientos, ha sido vendido al señor **ALFREDO PABLO NOGUERO ESTRIBI**, cédula 8-230-1482.

Atentamente,
Joel A. Calvo Lombardo
Cédula 8-314-888
L- 201-31119
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública Nº 5368 de 13 de diciembre de 2003, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la ficha 39752, Documento

Redi Nº 568961, ha sido disuelta la sociedad **SUDINVEST ENTERPRISE, S.A.** Panamá, 16 de enero de 2004

L- 201-131149
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la escritura pública Nº 16,996 de 2003, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, e inscrita a la Ficha 197438 y Rollo 22030 e Imagen 0022 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público desde el día 05 de agosto de 1987, ha sido disuelta la sociedad: **DENVER PROPERTIES S.A.** L- 201-30570
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la escritura pública Nº 16,055 de 20 de noviembre de 2003, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 197437 y Rollo 22030 e Imagen 0011 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público desde el día 05 de agosto de 1987, ha sido disuelta la sociedad: **WERN, S.A.** L- 201-30572
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE COCLE
EDICTO PUBLICO
Nº 01-04
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público
HACE SABER:
Que el señor (a) **CARLOS ALFREDO SAENZ**, varón, panameño, con domicilio en el corregimiento de Barrios Unidos, Calle Chiriquí, distrito de Aguadulce, con cédula 2-50-671, actuando en su nombre y representación ha solicitado se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un (1) lote de terreno, ubicado en Calle Chiriquí, corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca Nº 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano Nº 201-15026, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 14 de marzo de 2002. Con una superficie de setecientos veinticinco metros cuadrados con ochenta y siete

centímetros cuadrados (725.87 Mts.2), y dentro de los siguientes linderos y medidas.
NORTE: Calle Chiriquí y mide en tres tramos 30.84 Mts.
SUR: Calle Pozo Azul y mide 32.27 Mts.
ESTE: Calle Chiriquí y mide 14.88 Mts.
OESTE: Deyanira Fernández, usuaria de la finca 2679 y mide en dos tramos 29.98 Mts.
Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud.
Copia de este edicto se le entregará a los interesados para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.
Aguadulce, 9 de enero de 2,004.
El Alcalde
(Fdo.) ARIEL A. CONTE S.
La Secretaria
(Fdo.) YARCENIA D. DE TEJERA
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 9 de enero de 2004.

L-201-30518
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 10, DARIEN
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 160-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién.

HACE SABER:
Que el señor (a) **FUNDACION TIERRA NUEVA**, Ficha 9982, Rollo 2657, Imagen 15 "Representante Legal" **SARA MARGARITA MARTINELLI DE LA GUARDIA**, cedulada P.E-2-268, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-437-96, según plano aprobado Nº 501-07-0719, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 73 Has. + 5151.00 M2,

ubicada en Santa Marta, corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: David Larsson.
SUR: (Instituto Agroforestal del Darién) Fundación Tierra Nueva.
ESTE: David Larsson y Ministerio de Educación, (Instituto Agroforestal del Darién) Fundación Tierra Nueva.
OESTE: Carretera Interamericana y David Larsson.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Yaviza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Santa Fe, Darién, a los 31 días del mes de octubre de 2003.

SRA. CRISTELA MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JANEYA VALENCIA

Funcionaria Sustanciadora
L- 201-30940
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-174-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **OVIDIO BALLESTEROS QUINTERO**, vecino (a) de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-111-911, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-108-2002 del 27 de mayo de 2002, según plano Nº 808-17-16508, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has.

+ 722.95 M2, que forma parte de la finca Nº 89005, Rollo 1772, Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Omaira Carrera de Gordonez.

SUR: Sonia Moya.

ESTE: Vereda de 2:50 m.

OESTE: Franklin Castillo, vereda de 1:00 m.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 16 días del mes de diciembre de 2003.

ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
CATALINA
HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc.

L- 201-31090
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-175-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **YODANICET YIOLETZ RIVERA VALDES**, vecino (a) de Tierra Prometida, corregimiento de Cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-210-973; ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-159-2003 del 18 de junio de 2003, según plano Nº 805-01-16827, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has.

+ 1604.03 M2, que forma parte de la finca Nº 160102, Rollo 22632, Código 8401, Doc. 8, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en Tierra Prometida, corregimiento de Cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Cabezas.

SUR: Vereda de 5:00 m.

ESTE: Vereda de 5:00 m.

OESTE: Calle principal de Tierra Prometida de 15:00 m.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Chepo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 16 días del mes de diciembre de 2003.

ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
CATALINA
HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc.
L- 201-31094
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-176-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **YODANICET YIOLETZ RIVERA VALDES**, vecino (a) de Tierra Prometida, corregimiento de Cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-210-973, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-53-2003 del 24 de febrero de 2003, según plano Nº 805-01-16832, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 3894.28 M2, que forma parte de la finca Nº 160102, Rollo 22632, Código 8401, Doc. 8, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en Tierra Prometida, corregimiento de Cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Ramos.

SUR: Pedro Díaz y otro, callejón de 6:00 m.

ESTE: Pedro Díaz y otro, río Pijiba.

OESTE: Calle principal de Tierra Prometida de 15:00 m.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Chepo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 16 días del mes de diciembre de 2003.

ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
CATALINA
HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc.
L- 201-31091
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

**REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-177-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SAUL BASSAN ESSES**, vecino (a) de San Francisco, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-740-936, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7805098530017, según plano Nº 7805098530017, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 58 Has. + 1844 M2, ubicada en Agua Fría, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Córdoba, Qda. La Ocho 3m.

SUR: Víctor Manuel Díaz García de Paredes, Carretera Panamericana 100 m.

ESTE: Víctor Manuel García de Paredes, Qda. La Ocho 3 m.

OESTE: Francisco Córdoba, Carretera

Panamericana 100 m.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 16 días del mes de diciembre de 2003.

ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
CATALINA HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc.
L- 201-31093
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-178-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a)

TOBY SHACALO AZRAK, vecino (a)

de San Francisco, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-761-1435, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7800098520043, según plano Nº 7800098520043, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 99 Has. + 94 M2, ubicada en Higuerónal, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lidia Azrak de Esses.

SUR: Carretera Panamericana 100 m. Diócesis de Panamá, Iglesia Católica de Cañazas. ESTE: Jaime Rojas Mendoza.

OESTE: Moisés Esses Mizrachi.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Chepo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 16 días del mes de diciembre de 2003.

ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
CATALINA HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc.
L- 201-31092
Unica publicación

EDICTO Nº 61
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIANELA CASTILLO ALVEO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, maestra, con residencia en El Coco Nº 2130, con cédula de identidad personal Nº 8-388-790, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 51 Norte de la Barriada

Biancheri Nº 1, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por: Matilde Standers de Young con: 40.29 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por: Patrocinio A. Saavedra y José Atilano González con: 40.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por: Eleuterio Cortés Sáenz con: 15.48 Mts.

OESTE: Calle 51 Norte y resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por: Patrocino A. Saavedra con: 20.32 Mts.

Area total del terreno quinientos noventa y cuatro metros cuadrados con nueve mil trescientos setenta centímetros cuadrados (594.9370 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14

del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 10 de marzo de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, diez de marzo de dos mil tres.
L-201-30461
Unica Publicación

**EDICTO N° 68
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a)
**GUILLERMINA
FENTON DE
RODRIGUEZ**,
panameña, mayor de

edad, casada, oficio secretaria, con residencia en la Barriada Fuente del Chase, Calle 2da., casa N° B-7, portadora de la cédula de identidad personal N° 5-13-889, en su propio nombre o en representación de _____ ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Guillermina de la Barriada El Espino, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 52.94 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 53.33 Mts.

ESTE: Calle Guillermina con: 23.13 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.95 Mts.

Area total del terreno mil trescientos ochenta y nueve metros cuadrados

con dos decímetros cuadrados (1,389.02 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Alcaldes:
(Fdo.) SR. VICTOR
MORENO JAEN
Jefe del Dpto. de
Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA DE
ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

L-201-29557
Unica Publicación

**EDICTO N° 104
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA**

**MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**JOSE MIGUEL DE
LOS ANGELES
O S O R I O**

CORRALES, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en El Nazareno, casa N° 8212, portador de la cédula de identidad personal N° 7-71-517, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Linda de la Barriada El Nazareno, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.

SUR: Calle Linda con: 15.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de junio de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciocho de junio de dos mil tres.

L-201-28090
Unica Publicación

**EDICTO N° 260
DIRECCION DE**

**INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **E T E L V I N A ROMERO DE BOYA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, con residencia en Burunga-Arraiján, casa Nº 4740, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-496-612, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Belén de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde hay una casa distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472,

propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

OESTE: Calle Belén con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 06 de noviembre de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.

**YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA**

Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, seis de noviembre de dos mil

tres.
L-201-29422
Unica Publicación

**EDICTO Nº 280
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **M A R I A N E L A CASTILLO ALVEO**, mujer, panameña, mayor de edad, educadora, con residencia en Bianchery Nº 1, casa Nº 1276, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-388-790, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Santa Cecilia de la Barriada Bianchery Nº 2, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo

194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 43.00 Mts.

SUR: Vértice con: 0.10 Mts.

ESTE: Quebrada La Pita con: 59.685 Mts.
OESTE: Calle Cecilia con: 40.00 Mts.

Area total del terreno mil diez metros cuadrados consiete mil ochocientos cuarenta centímetros cuadrados (1,010.7840 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de noviembre de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.

**YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA**

Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera,

veinticinco (25) de noviembre de dos mil tres.

L-201-30460
Unica Publicación

**EDICTO Nº 296
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **A N G E L I C A G O N Z A L E Z AGRAZAL**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 2-57-636, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle San Mariano de la Barriada Revolución Final, corregimiento Balboa, donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo

194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.
SUR: Calle San Mariano con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
OESTE: Calle San Jorge con: 30.00 Mts.
Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.
Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de diciembre de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, diez (10) de diciembre de dos mil tres.
L-201-29711
Unica Publicación

**EDICTO Nº 297
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANGELICA GONZALEZ AGRAZAL**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 2-57-636, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle San Mariano de la Barriada Revolución Final, corregimiento Balboa, donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

SUR: Calle San Mariano con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de diciembre de dos mil tres.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, diez (10) de diciembre de dos mil tres.
L-201-29709
Unica Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
COMISION DE
REFORMA
AGRARIA
DIRECCION
GENERAL
EDICTO**

Oficina Provincia de Chiriquí
Nº 058-70

El suscrito funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISABEL DE LEON LEZCANO**, vecino (a) del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-133-1629, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-6952, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 Has. + 3124.01 M2, ubicada en San Pablo Viejo,

corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Lorenzo Guerra, Eugenio De León.

SUR: Víctor Serracín, Eugenio De León.

ESTE: Nicolás Rafael Acosta, Eugenio De León.

O E S T E :
Servidumbre, Eugenio De León, Lorenzo Guerra.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de febrero de 1970.

**ESTHER MA.
RODRIGUEZ**
Secretaria Ad-Hoc
**ING. ROBERTO
CASTRELLON**
Funcionario
Sustanciador
L- 201-28547
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA**

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 323-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **OMAIRA ISABEL GUERRA ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-199-20, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0157, según plano aprobado Nº 405-04-18152, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 3245.55 M2, ubicada en Altos Los Guerra, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Precipicios.
ESTE: Juan Castillo Guerra.
OESTE: Luis Delgado.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de julio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-29030
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 392-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GONZALO VEGA MORENO**, vecino (a) del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-169-732, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1061, según plano aprobado Nº 406-10-18131, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2399.53 M2, ubicada en Aguacatal, corregimiento de San Pablo Viejo/distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Alcibiades Caballero De León, Florentino De León.
SUR: Idalmy De León, camino.
ESTE: Florentino De León, vereda, Josefa Aurora De León González.
OESTE: Idalmy De León, Alcibiades Caballero De León.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de septiembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-28138
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 469-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **WILLIAM URIBIADES RUBIO CANTO**, vecino (a) del corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-211-566, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0833-03, según plano aprobado Nº 405-10-18541, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0712.41 M2, ubicada en Gariché Abajo, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón.
SUR: Felipe Rubio Gaitán.
ESTE: Felipe Rubio Gaitán.
OESTE: Felipe Rubio Gaitán.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santo Domingo o en la corregiduría de Bugaba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-28698

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 470-2003

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **FELIPE RUBIO GAITAN**, vecino (a) del corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-136-747, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0834-03, según plano aprobado Nº 405-10-18540, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6589.48 M2, ubicada en Gariché Abajo, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Callejón, William Uribiades

Rubio Canto.
SUR: Agapito Valdés.
ESTE: Quebrada Negra.
OESTE: Camino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 24 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-29156
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 472-03

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de

Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ROY DANILO QUINTERO GUERRA**, vecino (a) del corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-155-1273, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0108-02, según plano aprobado Nº 407-04-18199, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 1214.92 M2, ubicada en Cabecera de Cochea, corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: María R.G. de Quintero.
SUR: Silvestre Araúz P.
ESTE: Calle.
OESTE: Dimas Lidio Pitty, Guillermo Jiménez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-28227
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 475-03

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUCINDA MORENO DE MORALES**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-38-597, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0015, según plano aprobado Nº 407-01-18209, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 3485.36 M2, ubicada en Santa Rosa, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Enilda María Caballero de Miranda.

SUR: Julio César Serrano Najera, Julián Serrano.

ESTE: Aida Araúz de Rivera.

OESTE: Camino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-28358
Unica
publicación R